ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO DE DOS TORRES CELEBRADA EL DIA 27 DE ENERO DE 2.021.-

ASISTEN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

NO ASISTE:

D. Manuel Torres Fernández

CONCEJALES:

D. Antonio García Serrano

Da. Sonia Jornet Ruíz

D. José Domingo Portal Martínez

D. Carlos Moreno Ruíz

D. Julián Moreno López

Da. Virginia López Gallego

D. Antonio Jesús Jurado Moreno

Da. Ana López Rodríguez

D. Carlos Rodríguez Blanco

D^a. Antonia Franco Olmo.

SECRETARIA-INTERVENTOR:

D. José Manuel Caro Guerrero

En Dos Torres (Córdoba), siendo las veinte treinta horas del día 27 de enero de dos mil veintiuno se reunen en la Sala Torremilano del Centro Interpretación de la Arquitectura Popular (CIAP) y previa citación al efecto los concejales arriba reseñados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento-Pleno, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Torres Fernández, asistidos por el Secretario de la Corporación D. José Manuel Caro Guerrero.

Antes de tratar los asuntos incluidos en el orden del día, por el Sr. Alcalde-Presidente se muestra la condolencia en nombre de la Corporación a D. Antonio Jesús Jurado Moreno por el fallecimiento de su abuelo D. Jesús Jurado Jiménez.

Seguidamente se pasa a tratar de los puntos incluidos en el Orden del Día reseñados en la convocatoria, la cual había sido realizada en legal forma.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Sometida a consideración del pleno el acta de la sesión plenaria de fecha 22 de septiembre de 2.020, no habiéndose presentado ninguna alegación, resulta aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO CÓRDOBA DISTRITO SMART-PLAN IMPULSO DIGITAL Y SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Visto por la Comisión Informativa el Plan Estratégico CORDOBA DISTRITO SMART-PLAN DE IMPULSO DIGITAL Y SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA remitido por la Delegación de Programas Europeos y Administración Electrónica del Departamento de Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el que se encuadran los proyectos Córdoba Distrito Smart Norte y Córdoba Distrito Smart Sur., dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa General y sometido a consideración del Pleno, se aprueban por unanimidad de los señores concejales los siguientes acuerdos:

- 1°.- Aprobar el Plan Estratégico CORDOBA DISTRITO SMART-PLAN DE IMPULSO DIGITAL Y SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.
- 2°- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba.

3.- APROBACIÓN DEL PLAN EMPLEO MUNICIPAL 2021.-

Visto por la Comisión Informativa, el Plan de Empleo 2.021 para la lucha contra los efectos del desempleo y facilitar la integración laboral de personas en riesgo de exclusión del mercado laboral, dictaminado a favor por el grupo municipal del P.P y la reserva del grupo municipal del P.S.O.E, sometido a consideración del Pleno, por el grupo PSOE se propone que la duración máxima de contratación sea de 2 meses, para así poder dar trabajo a un número mayor de desempleados, por el Sr. Alcalde-Presidente y por la Concejala de Servicios Sociales se expone el porqué de una duración máxima de 6 meses, sobre todo para bolsas que requieran unos conocimientos específicos así

como cierto grado de especialización para el desarrollo de las tareas, indicando al tiempo que durante el ejercicio anterior no se celebro ningún contrato de esta duración, excepto en jardinería por la especialización que se requiere. Sometido a votación el citado Plan este resulta aprobado por unanimidad de los 11 concejales asistentes.

"PLAN DE EMPLEO 2021 PARA LA LUCHA CONTRA LOS EFECTOS DEL DESEMPLEO Y FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO LABORAL. MEDIDAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL COVID-19.

En nuestro municipio la tasa de desempleo tiene una cierta tendencia a la baja, sin embargo se plantea la necesidad de ejecutar lo que vamos a denominar Plan de Empleo municipal, que es una medida de lucha contra los efectos del desempleo que tiene como objetivos directos mitigar situaciones familiares de necesidad provocadas por la falta de trabajo y consecuente falta de cobro de salario, y facilitar la integración laboral de personas en riesgo de exclusión del mercado laboral, con mantenimiento de hábitos laborales.

En el momento actual en el que nos encontramos inmersos en la pandemia mundial por Covid 19, aún se hace más necesario que la Administración Local, en la medida de lo posible, ejecute un plan de empleo destinado a aquel sector de la población desempleado y que se haya visto afectado por las consecuencias económicas derivadas de las medidas impuestas en diversos sectores para mitigar los efectos de la pandemia.

Dada la situación enunciada, se propone al Pleno aprobar un plan de empleo propio, para el año 2021 y con cargo a los presupuestos del mismo, con la finalidad de atender las situaciones derivadas de la falta de trabajo de los vecinos, con la siguiente fundamentación y condiciones:

PRIMERO. - El Plan de Empleo consiste en la contratación de trabajadores/as en situación de desempleo, para la ejecución de obras y otros múltiples servicios municipales.

La selección de los trabajadores y su posterior prestación de servicios, no se considerarán procesos de "acceso al empleo público" profesional, más o menos permanente.

SEGUNDO. - FINANCIACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

El Plan de Empleo se financiará con cargo al Presupuesto de 2021 quedando pendiente de especificar la partida presupuestaria en la que se incluirá.

Con cargo a fondos del Plan de Empleo se cubrirán los siguientes gastos:

- 1.- Para las actuaciones de contratación de trabajadores/as en obras y servicios municipales acogidos al Plan de Empleo.
- 2.- Costes Sociales y Laborales: Nóminas y Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras que se contraten entre el 01 de enero y el 31 de diciembre 2021, para la ejecución de obras y otros servicios que realice el Ayuntamiento.

TERCERO. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN. REOUISITOS

Los beneficiarios de este Plan deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - Así mismo, podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.
- b) Estar en situación de desempleo e inscribirse en la Bolsa de Empleo Municipal.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa, con carácter general, si no dispone otra cosa la plaza a optar.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTO.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Se especificarán en cada convocatoria, estando la Comisión de Selección facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

OUINTO. - CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El Ayuntamiento desea favorecer especialmente la integración de personas con discapacidad en este Plan de Empleo. Para ello, asignará en el presupuesto 2021 fondos para contratar a trabajadores/as que sufran una discapacidad igual o superior al 33%, y se establecerá puntuación específica en las bases de cada uno de las Bolsas de empleo.

SEXTO.- MEMORIAS DEL PLAN.

En ejecución del presente Plan de Empleo se aprobará una Memoria o Bolsa de empleo específica, cada vez que se proceda a realizar un proceso de selección de trabajadores en la que se incluirán las bases que regirán cada bolsa de empleo. Dicha Memoria habrá de describir y, en su caso valorar económicamente, el proyecto o servicio a realizar, o la finalidad del proceso de selección.

La Memoria debe corresponder a actividades cuyos gastos salariales o formativos no hayan sido subvencionados en todo o en parte, por cualquier administración, y deberá contener como mínimo, la previsión del coste de la mano de obra (costes salariales y de seguridad social), así como el número de contratos de trabajo previstos y su duración, y la previsión del número de contratos con discapacitados.

SÉPTIMO. - SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES. BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL.

Se realizarán convocatorias públicas para que los parados puedan inscribirse en la Bolsa de la Oficina Municipal de Empleo. Las convocatorias permanecerán abiertas durante un mes a contar desde su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en todos los medios de difusión con que cuenta el mismo, y permanecerán vigentes hasta que se agoten los puestos de trabajo, o en su caso hasta el 31 de diciembre de 2021.

PROCEDIMIENTO.

La decisión sobre contratación de uno o varios trabajadores se realizará a través de informes preceptivos de la necesidad del puesto a cubrir en el servicio y a través de la Bolsa de Empleo Municipal.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EXTRAORDINARIO Y URGENTE.

En caso de producirse una necesidad de contratación urgente, por la concejalía correspondiente se procederá a elevar a la Alcaldía una propuesta razonada sobre la contratación y su necesidad. En caso de no existir bolsa de trabajo o encontrarse agotada, se solicitará una oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo.

COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección constituida al efecto, analizará cada propuesta de la necesidad de contratación y selección de los trabajadores de la Bolsa de Empleo Municipal, que sean más idóneos conforme a la Memoria y a las Bases de la Bolsa de Empleo.

Los miembros de la comisión se publicarán, en cada caso, con las convocatorias de cada Bolsa de Empleo, atendiendo en todo caso a lo dispuesto en el art. 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dicha Comisión estará formada por Presidente, Secretario y un vocal, todos con voto, siendo ostentado el de Presidente y el de vocal, en cada caso, por el personal laboral de este Ayuntamiento asignado al Departamento del que sean propias las labores a desempeñar en el puesto de trabajo que en cada Bolsa se especifique, y el de Secretario por el Secretario del Ayuntamiento.

CRITERIOS.

Para la selección de trabajadores/as se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1ª La situación socio-económica de los mismos y de sus familias.

- Las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán prioridad, previo informe de los Servicios Sociales Municipales.
- Jóvenes, mujeres, parados de larga duración y desempleados mayores de 45 años, serán objeto del Plan de Empleo Municipal, y así se reflejarán en las sucesivas Memorias de los procesos selectivos.
- 2ª Los requisitos de cualificación, titulación, edad o cualquiera otros establecidos por el Ayuntamiento y previsto en la Memoria para la contratación de los desempleados.

CONDICIONES.

- Los contratos podrán tener una duración máxima de 6 meses y se formalizarán en cualquiera de las modalidades vigentes en la legislación laboral vigente.
- Aquellas personas que hayan sido seleccionadas para contratos menores a un mes en el transcurso de un año, tendrá derecho a ser seleccionada de nuevo para otro contrato diferente, siempre y cuando cumpla los requisitos y condiciones de la Memoria.
- Los contratos de trabajo podrán celebrarse a jornada completa (37,5 horas semanales) o a media jornada.
- Las personas beneficiarias percibirán el salario mensual estipulado a jornada completa, incluida en esta cantidad la parte proporcional de la paga extraordinaria.

SÉPTIMO. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

En las contrataciones que se realicen, se podrá utilizar el tipo de contrato temporal que en cada ocasión resulte más procedente, teniendo en cuenta la normativa laboral.

OCTAVO. - CAMBIO DE FINALIDAD

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento, previa solicitud de la Concejalía competente, suficientemente motivada por razones del servicio, podrá autorizar la modificación del fin de la contratación descrita en la Memoria aprobada inicialmente dentro del Plan de Empleo, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en el presente acuerdo.

Tal es la propuesta que se hace al Pleno para que apruebe el Plan de Empleo para 2021 que antecede."

4.- APROBACIÓN DEL II PLAN DE IGUALDAD 2021-2024.-

Visto por la Comisión Informativa el II Plan Municipal de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para los años 2021 a 2024, cuyo objetivo es promover la igualdad de oportunidades entre la ciudadanía del municipio, así como la perspectiva de género en las diversas actuaciones por parte del Ayuntamiento de Dos Torres. Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa General, se somete a consideración del pleno. Por el portavoz del grupo socialista se expresa su deseo que con este tipo de acciones que se lleven a cabo se pueda conseguir una desigualdad cero, a lo que se une el resto de la Corporación, indicando el Sr. Alcalde que para eso se ha desarrollado este Plan, en este sentido desde la Concejalía de Servicios Sociales se hace mención a todos los que han participado en la elaboración del mismo agradeciendo su trabajo y dedicación. Sometido a votación resulta aprobado por unanimidad de los señores concejales asistentes el II Plan Municipal de Igualdad de Dos Torres 2021-2024.

Y no habiendo más asuntos que tratar dentro del Orden del Día se da por finalizada la sesión siendo las veintidós horas del día de la fecha, levantándose la correspondiente acta lo que yo como secretario certifico.